



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 259 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 06 OCT 2022

VISTO:

La Carta N° 1533-2022- GRA/GRI de fecha 01 de junio de 2022, emitido por el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura; la Carta N° 029-2022 -EISB/RC de fecha 27 de junio de 2022, emitido por el Sr. Emerson Idtmen Santiago Bazán - representante común del CONSORCIO PAVIMENTOS; el Informe N° 0209-2022-GRA/GRI- SGSLO/CJH de fecha 04 de julio de 2022, emitido por la Ingeniera Consuelo Jaramillo Henostroza - Inspector de Obra; el Oficio N° 1167-2022-GRA-GRI de fecha 07 de julio de 2022, emitido por el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 077-2022-GRA/GRI- SGE-EVAL/EJRS de fecha 22 de julio de 2022, emitido por el Ingeniero Edgar Jaime Real Sigueñas - Evaluador de la Subgerencia de Estudios de Inversiones; el Informe N° 3133-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 27 de julio de 2022, emitido por el Ingeniero Juan Carlos Ramírez Muro - Subgerente de Estudios de Inversiones; el Informe N° 3207-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 02 de agosto de 2022, emitido el Ingeniero Juan Carlos Ramírez Muro - Subgerente de Estudios de Inversiones; el Memorandum N° 6713-2022-GOB.REGIONAL DE ANCASH/GRI de fecha 19 de agosto de 2022, emitido por el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 03362-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 26 de agosto de 2022, emitido por el C.P.C. Ciro Camarena Hilario - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Informe Legal N° 885-2022-GRA/GRAJ de fecha 27 de setiembre de 2022, la Abogada Livia Esther Flórez Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 05 de noviembre de 2021, se suscribió el Contrato N° 046-2021-GRA entre el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO PAVIMENTOS, integrado por el CONSORCIO INTEGRAL E&S E.I.R.L. y por Sr. RONY DIAZ CONTRATISTAS E.I.R.L., para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL JR. PALMA REAL EN LA URBANIZACIÓN SAN MIGUEL, DISTRITO DE INDEPENDENCIA- HUARAZ- ANCASH", con Código Único de Inversiones N° 2276296, con un monto contractual ascendente a S/ 1'886,577.47 (Un millón ochocientos ochenta y seis mil quinientos setenta y siete con 47/100 soles);

Que, mediante Carta N° 1533-2022- GRA/GRI de fecha 01 de junio de 2022, el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura notifica al Sr. Emerson Idtmen Santiago Bazán - representante común del CONSORCIO PAVIMENTOS, el Informe de evaluación del expediente técnico de Adicional N° 01 de la referida obra, en calidad de observado, para su debida subsanación;

Que, con Carta N° 029-2022 -EISB/RC de fecha 27 de junio de 2022, el Sr. Emerson Idtmen Santiago Bazán - representante común del CONSORCIO PAVIMENTOS remite al Gobierno Regional de Ancash con atención a la Ingeniera Consuelo Jaramillo Henostroza - Inspector de Obra, la subsanación de las observaciones del expediente del Adicional N° 01 del referido proyecto, para su evaluación y trámite correspondiente;



Que, mediante Informe N° 0209-2022-GRA/GRI- SGSLO/CJH de fecha 04 de julio de 2022, la Ingeniera Consuelo Jaramillo Henostroza - Inspector de Obra, remite al Ingeniero Juan Carlos Valuis Canchachi Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras el Informe del expediente de Adicional N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL JR. PALMA REAL EN LA URBANIZACIÓN SAN MIGUEL, DISTRITO DE INDEPENDENCIA- HUARAZ- ANCASH", con Código Único de Inversiones N° 2276296. Concluyendo con la conformidad, toda vez que es necesario para garantizar el funcionamiento del proyecto; al respecto, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con Informe N° 2328-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 05 de julio de 2022, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente técnico del Adicional N° 01, a fin de que sea derivado a la Subgerencia de Estudios de Inversiones para su trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 1167-2022-GRA-GRI de fecha 07 de julio de 2022, el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez – Gerente Regional de Infraestructura remite al Sr. Rafael Gonzales Caururo - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia el expediente técnico del Adicional N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL JR. PALMA REAL EN LA URBANIZACIÓN SAN MIGUEL, DISTRITO DE INDEPENDENCIA- HUARAZ- ANCASH", a fin de remitir al proyectista para su pronunciamiento correspondiente;

Que, con Informe N° 077-2022-GRA/GRI- SGE-EVAL/EJRS de fecha 22 de julio de 2022, el Ingeniero Edgar Jaime Real Sigueñas - Evaluador de la Subgerencia de Estudios de Inversiones, remite al Ingeniero Juan Carlos Ramírez Muro - Subgerente de Estudios de Inversiones, el Adicional de Obra N° 01, concluyendo con la CONFORMIDAD, en cuanto al planteamiento técnico propuesto por el contratista ejecutor, y validado por el Inspector de Obra; asimismo, del presupuesto adicional existe un Adicional de Obra ascendente a S/ 115,112.59 (Ciento quince mil ciento doce con 59/100 soles), teniendo una incidencia de seis punto diez por ciento (6.10%), conforme al siguiente detalle:

- OBRAS PROVISIONALES	S/ 822.96
- MURO DE SOSTENIMIENTO	s/ 76,169.99
- ALCANTARILLADO PLUVIAL	s/ 3,086.74
- SARDINEL DE CONCRETO	s/ 7,470.13
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>s/ 87,549.82</b>
GASTOS GENERALES (9.2903%C.D.)	S/ 8,133.61
UTILIDAD (2.1315%C.D.)	S/ 1,869.61
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 97,553.04</b>
IGV 18%	S/ 17,559.55
<b>PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01</b>	<b>S/ 115,112.59</b>
<b>MONTO CONTRACTUAL</b>	<b>S/ 1,886,577.47</b>
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA (%)</b>	<b>6.10%</b>

Que, mediante Informe N° 3133-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 27 de julio de 2022, el Ingeniero Juan Carlos Ramírez Muro - Subgerente de Estudios de Inversiones, remite al Ingeniero Juan Carlos Valuis Canchachi - Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras la evaluación del expediente técnico Adicional N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL JR. PALMA REAL EN LA URBANIZACIÓN SAN MIGUEL, DISTRITO DE INDEPENDENCIA- HUARAZ- ANCASH", para su respectivo trámite y notificación correspondiente a la supervisión;



Que, con Informe N° 3207-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 02 de agosto de 2022, el Ingeniero Juan Carlos Ramírez Muro - Subgerente de Estudio de Inversiones, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la actualización del formato F8-A del Adicional N° 01 de la referida obra, cuyo monto es de S/ 115,112.59 (Ciento quince mil ciento doce con 59/100 soles), con una incidencia de seis punto diez por ciento (6.10%), respecto del presupuesto contractual;

Que, mediante Memorándum N° 6713-2022-GOB.REGIONAL DE ANCASH/GRI de fecha 19 de agosto de 2022, el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la propuesta de modificatoria presupuestal entre específicas de gasto dentro de la misma meta, para la cobertura de marco presupuestal del Adicional N° 01, del Proyecto de Inversión antes citado.

Que, a través del Memorándum N° 03362-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 26 de agosto de 2022, el C.P.C. Ciro Camarena Hilario - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000058 por el importe de S/ 15,819.03, (Quince mil ochocientos diecinueve con 03/100 soles), para atender la solicitud de Prestación Adicional N° 01 del servicio de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL JR. PALMA REAL EN LA URBANIZACIÓN SAN MIGUEL, DISTRITO DE INDEPENDENCIA- HUARAZ- ANCASH";

Que, mediante Memorándum N° 7126-2022-GRA/GRI de fecha 01 de setiembre de 2022, el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura solicita opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, referente al Adicional N° 01 de la obra en comento, a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

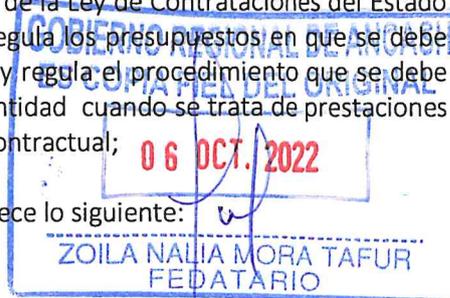
Que, a través del Memorándum N° 1018-2022-GRA/GRAJ de fecha 02 de setiembre de 2022, la Abogada Livia Esther Flórez Fernández - Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, solicita Información a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial acerca del monto del Adicional de obra N° 01 de la obra en comento;

Que, en atención a ello, el C.P.C. Ciro Camarena Hilario - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con Memorándum N° 03643-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 22 de setiembre de 2022, remite la aclaración correspondiente, concluyendo que del análisis realizado se determina que dentro de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000058, existen Créditos Presupuestarios por el importe de S/ 115,112.59 (Ciento quince mil ciento doce con 59/100 soles), los cuales financiarán el Adicional de Obra N° 01 vinculado al proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL JR. PALMA REAL EN LA URBANIZACIÓN SAN MIGUEL, DISTRITO DE INDEPENDENCIA- HUARAZ- ANCASH";

Que, con Informe Legal N° 885-2022-GRA/GRAJ de fecha 27 de setiembre de 2022, la Abogada Livia Esther Flórez Fernández – Gerente Regional de Asesoría Jurídica opina que, resulta viable y amparable aprobar mediante acto resolutivo el expediente técnico del Adicional N° 01 de la obra. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL JR. PALMA REAL EN LA URBANIZACIÓN SAN MIGUEL, DISTRITO DE INDEPENDENCIA- HUARAZ- ANCASH", por el importe de S/ 115,112.59 (Ciento quince mil ciento doce con 59/100 soles), con una incidencia de seis punto diez por ciento (6.10%), de acuerdo al monto del contrato;

Que, para el caso de prestaciones adicionales en la ejecución de una obra, corresponde remitirse a lo establecido en el artículo 205º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y aplicable al presente caso; en dicho dispositivo legal se regula los presupuestos en que se debe fundar una solicitud de adicional de obra con deductivo vinculante y regula el procedimiento que se debe seguir bajo responsabilidad tanto para el contratista como para la Entidad cuando se trata de prestaciones adicionales de obra menores al quince por ciento (15%) del monto contractual;

Que, el artículo 205º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece lo siguiente:



205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, en relación a lo establecido en el numeral 205.1 y aparejado con el expediente técnico del Adicional Nº 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL JR. PALMA REAL EN LA URBANIZACIÓN SAN MIGUEL, DISTRITO DE INDEPENDENCIA- HUARAZ- ANCASH", sobre ello se advierte que existe la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000000058, a fin de poder asumir el pago respectivo;



Que, en relación a lo establecido en el numeral 205.2, se puede señalar que en el presente caso se ha cumplido a cabalidad, puesto que existe la anotación del Residente de Obra en el cuaderno de obra - asiento Nº 104 de fecha 20 de junio de 2022, sobre la necesidad de ejecutar la prestación del Adicional, así también el pronunciamiento del Inspector de Obra a través de la anotación del cuaderno de obra - asiento Nº 106 de fecha 21 de junio de 2022, ratificando la necesidad de ejecutar la prestación del Adicional de Obra;

Que, asimismo, es preciso mencionar que el expediente técnico del Adicional Nº 01, cumple con el contenido mínimo de un expediente técnico, el cual es el conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, planos de ejecución de obra, presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas, cronogramas de obra y si el caso lo requiere estudio de suelos, estudio geológico, estudio de impacto ambiental u otros complementarios;



Que, siendo así, contando con la evaluación técnica favorable por parte del Inspector de Obra, el Evaluador de Proyectos de Inversión, así como por la misma Subgerencia de Estudios de Inversiones, quienes coinciden en otorgar la conformidad, aunado a ello el Informe Legal Nº 885-2022-GRA/GRAJ de fecha 27 de setiembre de 2022; por lo tanto, resulta amparable emitir el acto resolutorio correspondiente;



Que, mediante Resolución Nº 0163-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones emitida el 27 de enero de 2021, se acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI Nº 42482191, para asumir, en forma provisional el cargo de Gobernador Regional de Ancash; la Resolución Ejecutiva Regional Nº 289-2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022; y contando con las visaciones correspondientes;



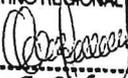
SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el expediente técnico del Adicional N° 01, en el marco del Contrato N° 046-2021-GRA de fecha 05 de noviembre de 2021, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL JR. PALMA REAL EN LA URBANIZACIÓN SAN MIGUEL, DISTRITO DE INDEPENDENCIA- HUARAZ- ANCASH", solicitado por el CONSORCIO PAVIMENTOS, por el monto ascendente a S/ 115,112.59 (Ciento quince mil ciento doce con 59/100 soles), con una incidencia de seis punto diez por ciento (6.10%), en relación al monto del contrato original, con un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER a la Gerencia Regional de Administración, solicitar al CONSORCIO PAVIMENTOS, para que en el plazo de ocho (8) días hábiles amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO-** NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO PAVIMENTOS en su domicilio en el Jr. Gabino Uribe Mz. 202, Lote 05 – Distrito y Provincia de Huaraz – Departamento de Áncash, Cel. N° 943040820, correo electrónico: consorciointegral@hotmail.com, a la Ingeniera Consuelo Jaramillo Henostroza - Inspector de Obra, a la Gerencia Regional de Administración, y a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
 Dr. Victor A. Sánchez Muñoz  
 GERENTE GENERAL REGIONAL



